

sos en San Francisco de California en Julio, Agosto y Setiembre de 1865, por D. Gaspar Sanchez Ochoa, remito á vd copia y traduccion de la factura original de dichos bonos, autorizada por un notario público de aquella ciudad, cuyo documento unido á los bonos que existen en la Tesorería general de la nacion y á los que yo llevaré, servirá para conocer cuáles son los espúrios.

Segun entiendo, esta factura estaba en poder de Mr. Brannan, quien, como sabe vd., es la persona á quien se hipotecaron los bonos y en cuyo poder han estado hasta que han pasado al del gobierno. Habiendo redimido ya mas de la mitad de ellos, Mr. Hughes, apoderado de Mr. Brannan en Nueva-York, entregó á los Sres. Duncan, Sherman y Comp. de aquella ciudad, que son los banqueros que me han representado para hacer la redencion de dichos bonos, la citada factura, y estos señores me la dieron á mí, la última vez que los ví en Nueva-York.

Reproduzco á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*M. Romero*.—C. ministro de relaciones exteriores.—México.

Factura—Los bonos de préstamo de diez millones de pesos para la República de México, negociados por el general Sanchez Ochoa, fueron impresos en la ciudad de San Francisco, Estado de California, y al tiempo de su impresion, esto es, en los meses de Julio, Agosto y Setiembre de 1865, conté y examiné dichos bonos, sacando una lista de ellos en un memorandum, siendo la siguiente una copia exacta de la lista de los números y denominacion de dichos bonos.

Números.	Denominacion de cada uno.	Valor de los bonos.
Del 1 al 3,000		\$ 500 \$ 1,500,000
" 3,000 " 4,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 4,000 " 5,000		\$ 500 \$ 500,000
" 5,000 " 6,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 6,000 " 7,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 7,000 " 8,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 8,000 " 9,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 9,000 " 10,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 10,000 " 11,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
" 11,000 " 12,000		\$ 1,000 \$ 1,000,000
		\$ 10,000,000

(Firmado). *A. Badlam*.

Estado de California.—Ciudad y condado de San Francisco.—Yo, W. Wilson Lavaton, notario público de California, en y para la ciudad y condado de San Francisco, nombrado, comisionado y calificado en los términos debidos, certifico por el presente, que el dia 28 de Enero del año del Señor 1868, se presentó ante mí en mi despacho en dicha ciudad y condado, Alejandro Badlam, quien despues de haber prestado el juramento de costumbre de que diria solo la verdad, depuso y afirmó lo que aparece en el documento anexo, el cual fué leído por mí antes de que dicho deponente lo firmara en mi presencia; y certifico ademas, que conozco á dicho deponente, quien es un testigo fidedigno.

Certifico ademas, que estoy autorizado para tomar declaraciones por las leyes del Estado de California: que no ten-

go interes ninguno en la reclamacion á que hace referencia dicho testimonio, y que no soy agente ni abogado de persona alguna interesada en este negocio.

En testimonio de lo cual he puesto mi firma y mi sello oficial el día y año mencionados en este certificado.—(Firma).—*W. Wilson Lavaton*, notario público en y por la ciudad de San Francisco California.—(El sello oficial del notario.)

Es traduccion sacada del original.

México, Agosto 10 de 1868.—*Manuel Azpíroz*, Oficial mayor.

196

Julio 13 de 1868. Comunicacion de la Legacion mexicana en Washington, fecha 20 de Junio anterior, relativa á la amortizacion de bonos Sanchez Ochoa.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Legacion mexicana en los Estados Unidos de América.—Núm. 9.—Redencion de \$3.750,000 en bonos firmados de D. Gaspar Sanchez Ochoa.—Washington, Junio 20 de 1868.—Tengo la honra de remitir á vd. copia y traduccion de una carta que los Sres. Duncan, Sherman y Comp., de Nueva York, me dirigieron con fecha 1º del actual, informándome de la manera y términos en que hicieron la redencion de tres millones setecientos cincuenta mil pesos (\$3.750,000) en dichos bonos. Esta operacion la verificaron en dos partidas diferentes, redimiendo primero dos millones, y despues un millon setecientos cincuenta mil pesos. El costo total hasta ahora es de veinticuatro mil tres-

cientos ochenta y seis pesos treinta y seis cs. (\$24,386 36) en papel. Remito á vd. una traduccion de la cuenta que me han presentado. Esta cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil pesos fué enviada á la República por el vapor «Nevada,» y se perdió con el buque y su cargamento, segun aparece de la carta que, con fecha 2 del actual, me remitieron los Sres. Duncan, Sherman y Comp., y de la cual acompaño copia y traduccion.

Quedan por redimir dos millones y medio de los referidos bonos que están intervenidos. Segun tengo comunicado á vd., ya encargué á Mr. Barney que procure remover la intervencion, y escribí á Mr. Graham L. Hughes, representante de Mr. Brannan, sobre esto mismo. Con lo que queda en poder de los Sres. Duncan, Sherman y Comp. de los treinta mil pesos que el Supremo gobierno mandó para hacer la redencion, hay lo suficiente para redimir los dos millones y medio que están aún intervenidos. Procuraré que esta operacion se haga antes de mi regreso á la República, para dejar definitivamente terminado este asunto.

No me ha sido posible averiguar cuáles son los números de los bonos perdidos en el «Nevada,» para que la Tesorería hiciera los asientos correspondientes. No tendremos ahora mas modo de averiguarlo, que esperar á que vuelvan á nuestro poder los que están intervenidos, para ver, una vez remitidos todos, cuáles son los números que faltan. Los Sres. Duncan, Sherman y Comp., me han asegurado que todos los bonos perdidos fueron cancelados, lo mismo que cada uno de los cupones.

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*M. Romero*.—C. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Copia.—Por el « Nevada. »—Nueva-York, Junio 1º de 1868.—Sr. D. Matías Romero.—México.—Estimado señor: El 26 del próximo pasado recibimos el duplicado de la grata de vd. de 28 de Abril, en la que nos incluye una segunda de cambio á cargo nuestro, por \$22,000 en oro, y nos pide empleemos la cantidad que fuere necesaria para redimir \$6.250,000 en bonos mexicanos de Ochoa, puesto que la remision anterior \$20,000 en oro que no habiamos entónces recibido, podia ser insuficiente. Calculamos que con los \$20,000 se podrian redimir cosa de \$4.250,000 dejando pendientes \$2.000,000, y avisamos desde luego á Mr. G. L. Hughes que estábamos dispuestos á redimir esta cantidad, vendiendo al mismo tiempo lo necesario de oro \$8.500. Incluimos á vd. una noticia de este arreglo, tal como se celebró, para su conocimiento.

El 28 del próximo pasado en la tarde, recibimos la carta de vd. de 26 de Abril, incluyéndonos libranzas por veinte mil pesos en oro, que han sido ya aceptadas todas y serán pagadas á su vencimiento, y dándonos instrucciones para emplear este dinero en redimir \$6.250,000, siempre que pudiéramos conseguir ó tomar posesion de toda esa cantidad, y en caso contrario, recomendándonos que aguardásemos nuevas instrucciones.

La primera carta, aunque era de fecha posterior á la segunda, llegó primero, como dijimos ya, y como no se hacia mencion de estas instrucciones en ella, habiamos redimido ya los \$2.000,000. Mr. Hughes nos informó que una parte de los bonos, cosa de \$ 2.000,000, estaban en posesion de los Sres. Eug. Kelly y Comp. embargados á peticion de varias personas que se presentaron como acreedores del Gobierno mexicano por 132,000 pesos. Como era probable que

el embargo pudiera extenderse al resto de los bonos en poder de Mr. Hughes, y como creiamos que vd. deseaba cancelar estas obligaciones cuanto antes, nos pareció que satisfariamos los deseos de vd., redimiendo todos los bonos posibles, y arreglamos desde luego con Mr. Hughes redimir \$1.750,000 que fué lo que pudimos conseguir, de cuyo pago incluimos una noticia que manifiesta tambien el producto de \$20,000 en oro, vendidos para hacer la redencion.

Lo restante de los \$22,000 en oro (\$13,500) oro, no los venderemos hasta no recibir nuevas instrucciones. Los tres millones setecientos cincuenta mil pesos oro en bonos, los tenemos cancelados en nuestra bodega y serán remitidos por el primer correo el « Nevada, » el 3 del presente, dejando \$ 2.300,000, sin redimir hasta que se levante el embargo. Mr. Hughes nos dijo que está seguro que la demanda para el embargo no podrá sostenerse en juicio, y que si el gobierno mexicano autorizaba á algun abogado para que se presentara é hiciera que los acreedores probasen el derecho al embargo, el cual se levantaria por falta de un motivo suficiente.

Aguardamos nuevas instrucciones, y quedamos, estimado señor, sus obedientes servidores.—(Firmado.) *Duncan, Sherman y Comp.*

Es traduccion, Washington, Junio 20 de 1868.—*Cayetano Romero.*

Copia.—Mayo 28 de 1868. Noticia de los \$175,000 en

bonos mexicanos redimidos \$1.750,000 $\frac{7}{40}$ de 10.000,000.	
$\frac{7}{40}$ de \$43,478 ²⁶	7.608 69
Interes contado desde el 26 de Abril de 1865 al 26 de Mayo de 1868, esto es, dos años ocho meses y dos dias á 18 por ciento.....	3.658 78
Letra girada á favor de Graham L. Hughes, por.....	\$11,267 47
Comision 1 por 100.....	112 69
Cargamos á vd. en cuenta corriente.....	11,380 16
Producto de oro vendido,	
\$10,000 á 139 $\frac{3}{4}$	\$13,975 00
\$10,000 á 139 $\frac{5}{8}$	13,962 50
	\$27,937 50
Sellos \$2 50 cs.....	
Corretaje, $\frac{1}{3}$ por 100 25 cs.	27 80
Total cargado en cuenta corriente.	

Es traduccion. Washington, Junio 20 de 1868.—Cayetano Romero.

BONOS "SANCHEZ OCHOA."

1868	DEBE.	
Mayo 26.	Pagó á G. L. Hughes, por redencion de \$2.000,000.....	\$ 12,869 61
" "	Comision al 1 por 100 abonado á los Sres. Duncan, Sherman y C sobre la suma empleada en la anterior redencion.....	128 69
" 29.	Pagó á G. L. Hughes, por redencion de \$1.750,000.....	11,268 47
" 30.	Comision al 1 por 100 sobre la suma empleada en la redencion.	112 69
Junio 11.	Valor de una caja para contener los bonos cancelados.....	5 00
" "	Acarreo de dichos bonos, etc....	1 90
	Saldo acreedor.....	15,416 51
		\$39,802 87
1868	HABER.	
Mayo 26.	Producto de \$8,500 en oro, tomados de los \$22.000 (oro) remitidos de México en 28 de Abril próximo pasado.....	\$11,893 17
" "	Producto de \$20,000 en oro remitidos en 26 del próximo pasado Abril.....	27,909 70
		\$39,802 87

Quedan, segun la cuenta anterior, \$15,416 51 (papel moneda), aplicables á la redencion de los bonos mencionados.

Además, se dará igual aplicacion á \$ 1,500 en oro, para completo de los \$30,000 (oro), destinados por el gobierno á tal objeto.

Es copia. Washington, Junio 20 de 1868.—*Cayetano Romero.*

Copia.—Por el "Nevada."—Nueva-York, Junio 2 de 1868.—México.—Sr. D. Matías Romero.—Estimado señor: Refiriéndonos á nuestra carta fechada ayer, tenemos que comunicar á vd. que hemos embarcado á bordo del vapor que conduce esta carta, un cajon que contiene los bonos de Ochoa, cancelados por el valor de \$3.750,000 dirigido á vd. y al cuidado del Sr. D. J. A. Gamboa, administrador de la aduana de Veracruz.

Escribimos al Sr. Gamboa, incluyéndole el conocimiento respectivo, y suplicándole lo comunique á vd. para su conocimiento.

Esperando que todo llegará en buen orden y á la satisfaccion de vd., quedamos obedientes servidores.—(Firmado.) *Duncan, Sherman y Comp.*

Marca: **M—R**—Número 2.

Es traduccion. Washington, Junio 20 de 1868.—*Cayetano Romero.*

Legacion mexicana en los Estados-Unidos de América.—Número 43.—Nueva York, Julio 16 de 1868.—En los pocos momentos de que he podido disponer hoy aquí, ocu-

rrí al Banco de los Sres. Duncan, Sherman y Comp. de esta ciudad, á preguntarles si habian redimido los dos millones y medio de bonos firmados por Don Gaspar Sanchez Ochoa, que habian sido embargados por la casa de Treadwell y Comp. Me informaron que al levantarse el embargo, otro llamado acreedor habia embargado quinientos mil pesos de dichos bonos, por lo cual solamente quedaron libres dos millones que se habian apresurado á redimir desde ayer; que al contar, sin embargo, los bonos, resultó que faltaban cuatro mil pesos para los dos millones, y que todo me lo habian comunicado antier mismo á Washington. Les pedí un duplicado de la carta que me dirigieron á Washington sobre este asunto, y me remitieron la de que acompaño copia y traduccion de lo conducente. La otra carta á que esta se refiere, no se recibió. No parece en ella cuánto costó la redencion de esta cantidad. En seguida ví á Mr. Barney, quien quedó encargado de levantar lo más pronto posible el embargo de los quinientos mil pesos restantes, y recomendé á la casa de los Sres. Duncan, Sherman y C^a, que tan pronto como se levantara el embargo, redimieran los bonos, para lo cual tienen los fondos suficientes.

Reitero á vd. las seguridades de mi muy distinguida consideracion.—*M. Romero.*

P. S.—Incluyo copia y traduccion del auto de la suprema corte de esta ciudad, de 9 del actual, que mandó levantar el embargo de nuestros bonos.—*M. Romero.*—Ciudadano Ministro de Relaciones.—México.

Nueva York, Julio 14 de 1868.—Sr. D. Matías Romero.
—Washington.—Estimado señor: * * * * *
Después de haber examinado los bonos redimidos ayer, resulta que faltan cuatro bonos de á mil pesos cada uno. Al entregárnoslos, nos dijo Mr. Graham L. Hughes, que los había contado y que faltaba esa cantidad, pero que creía que se habría equivocado, y que le parecía que al contarlos nosotros, encontraríamos los dos millones completos. Dos de nuestros dependientes han contado cuidadosamente los bonos, y solamente han encontrado un millon novecientos noventa y seis mil pesos (\$1.996,000). La diferencia se liquidará cuando se haga el arreglo final.

Somos de vd. respetuosamente. — (Firmado.) *Duncan, Sherman y Comp.*

Es traduccion. Nueva York, Julio 16 de 1868,—*Romero.*

En sesion extraordinaria de la Suprema Corte, tenida en el Palacio municipal de la ciudad de Nueva-York el dia 9 de Julio de 1868.—Presente el honorable Josiah Sutherland, magistrado; Leonardo L. Treadwell, Jorge R. Caster, contra la República de México. Habiéndose solicitado de esta Corte que se anulase la orden de embargo por falta de jurisdiccion en ella para decidirlo, y después de haber oido á W. W. Hallen Butler, en apoyo de dicha solicitud, y suficientemente probado que esta disposicion no debe subsistir;

Se ordena que el citado embargo y todos los demas procedimientos que de él se hayan originado, sean declarados nulos y de ningun valor.

Siendo el costo de esta diligencia, diez pesos.

Copia.—*Cárlos E. Lowe*, secretario.

Es traduccion. Nueva York, Julio 16 de 1868.—*Romero.*

197

Setiembre 3 de 1868. Orden. Que los tenedores de conocimientos de la conducta ocupada en Laguna Seca por D. Santos Degollado, las presenten á la Tesorería general, para que tome razon de ellos y se conozca el monto de esa deuda.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion. 2ª.—Este ministerio necesita, para conocer á pnnto fijo el monto y naturaleza de la deuda pública, datos respecto de las diferentes fracciones en que ésta se halla dividida. Una parte de la deuda nacional es la procedente de la ocupacion de la conducta de Laguna Seca. A pesar de los esfuerzos hechos hasta ahora, no se ha podido hacer constar el estado que guardan actualmente estos créditos. La base primordial para la liquidacion y arreglo de ellos es la presentacion á esa Tesorería general de todos los conocimientos que aun no le han sido presentados.

Con el fin de conseguir el objeto que este ministerio desea, y que cederá en beneficio de los tenedores de estos créditos, recomiendo á vd. publique de nuevo avisos, excitando á todos los tenedores de los conocimientos no presentados, á que ocurran con ellos á esa Tesorería, para que se tome razon de los mismos; en concepto que de no hacerlo así les parará en su perjuicio.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 3 de 1868.
—(Firmado). *Romero*.—Ciudadano tesorero general de la
nacion. — Presente.

198

Setiembre 14 de 1868. Consulta de la Contaduría mayor y resolu-
cion suprema sobre la justificacion de los créditos que se presenten
para su reconocimiento y liquidacion.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y cré-
dito público.—Seccion 2.^a—Contaduría mayor de hacien-
da y crédito público.—Núm. 630.—En la primera seccion
liquidataria se ha presentado un caso, en el que el jefe que
autoriza los recibos con su visto bueno, se presenta hacien-
do la reclamacion como apoderado de los individuos á cu-
yo favor se extendieron aquellos; resultando que una misma
persona hace de acreedor y de testigo en la misma causa, y
siendo ademas su testimonio decisivo en el negocio. Como
se pueden presentar otros casos semejantes al presente, y de
su resolucion puede resultar un gravámen muy notable á la
hacienda pública, he de merecer á vd. se sirva decirme, pa-
ra gobierno de las secciones liquidatarias, si es ó no admi-
sible en tales casos como prueba, el testimonio del jefe re-
clamante.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 7 de 1868.
—*José María Urquidi*.—C. ministro de hacienda y crédi-
to público.—Presente.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y cré-
dito público.—Seccion. 2.^a—En vista de la consulta que ha-
ce vd. en su comunicacion, núm. 630, de 7 del actual, sobre
si el visto bueno de un jefe militar puede servir de prueba,
cuando él mismo presenta la reclamacion, como apoderado
del acreedor cuyo caso ha sucedido en la primera seccion li-
quidataria, en que el jefe que autoriza los recibos hace la re-
clamacion, como representante de los individuos á cuyo fa-
vor se extendieron aquellos, resultando que una misma per-
sona hace de acreedor y testigo en la misma causa; el C.
presidente de la República se ha servido acordar diga á vd.:
que nunca ha sido admisible que las personas que por cual-
quier motivo asumen el carácter de interesadas en represen-
tacion propia ó ajena, puedan ser admitidas como testigos,
y que en el caso actual debe procurarse otro medio de com-
probacion, y si este no es asequible, es de desecharse el cré-
dito.

Independencia, Libertad y Reforma. México, Setiembre
14 de 1868.—*Romero*.—C. contador mayor de hacienda y
crédito público.—Presente.

199

Octubre 6 de 1868. Orden. Que los militares que deban recibir algu-
na cantidad por alcances, justifiquen no hallarse comprendidos en
la ley de 16 de Agosto de 1863.

Tesorería general de la nacion.—Seccion 3.^a—Circular
núm. 89.—El ciudadano ministro de la guerra, con fecha
3 del actual, me dice lo siguiente: